



DOCUMENTO DEL MES DE **ABRIL**

“El testimonio de Juanito Quirrin”

En el cerro conocido como “La Matanza” en la ciudad de Hermosillo, vivía Bonifacia Real Miranda mujer de aproximadamente 48 años que se dedicaba a diversos oficios, entre ellos, lavar ropa para mantener a sus numerosos hijos. El 12 de septiembre de 1902 caminaba cerca del río para obtener leña en compañía de sus hijos Juan y Jesusita cuando fue sorprendida por Juan Quirrin, su expareja.

Sin pensar que el hombre se acercaría a ella debido a que llevaban 3 años separados, Bonifacia siguió en sus actividades cuando fue atacada a golpes en la cara con un objeto de fierro. Posterior a esto Juan sacó un arma punzocortante, asesinandola casi al instante, ya que la lesión que le infirió se situó en el cuello de manera profunda.

Juan Quirrin de 8 años, fue testigo del homicidio de su madre por lo que en su declaración dijo que su padre había fumado un cigarro y lo llamó a un “bosquecito”, luego procedió a atacar a su mamá sin que él o Jesusita pudieran hacer algo.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
2026

Gracias al testimonio del niño de inmediato se iniciaron las investigaciones y la búsqueda del hombre. Otro de sus hijos de nombre Pedro de 18 años, declaró que ya le había advertido a su madre que no anduviera sola por ciertas zonas por temor a que su padre apareciera y le hiciera algo.

A pesar de los esfuerzos por capturarlo en zonas como Moctezuma, Movas, Ónavas y Álamos, hasta el final del expediente con fecha de 1908 nunca fue aprehendido ni se supo su ubicación.

Debido a lo anterior, la historia trágica de Bonifacia se integra a las fuentes que tristemente brindan una perspectiva de la violencia existente hacia las mujeres incluso cuando ya no sostenían vínculos sentimentales con sus agresores, asimismo el testimonio de menores, como el caso de su hijo Juan.

-Reseña por: Lic. Ana Rocio Ibarra Gallardo

Identificador de documento: AGPJES_AH_VII_P_1036_36_1902_1_66

Nº 346.

Exp. - N.º 3602.

República Mexicana

Estado de



Sonora

1902

Causa criminal instrui-
da contra Juan Quirín por-
homicidio

Juiciación Sept 12 de 1902

Agregado de los autos de cuenta

1908

Juez
Ricardo Searcy

A.
Loterio Patiño

A.
G. Navas

ra
—
de
m.
Cau
7



Hermosillo Septiembre

doce de mil novecientos ochenta y seis

Ahora que seran las seis de la tarde, el Jefe de Policia Isaac Barajas dio parte a este Juezado de que acababa de tener aviso por el Policia Pedro Sanchez de que a tres kilometros arriba del Cerro de la Matanza y en el Rio de esta Ciudad Auto con hacia la inquisicion de su avenida en bexa de por un bosque se encontraba muerta una mujer que en vida llevaba el nombre de Bonifasia sin saber su apellido y que el Autor de tal hecho era el esposo de esta que lleva el nombre de Juan Guinin el cual habia sido al perpetrar el delito Nacional Cerro alto inmediato del Pueblo de Seris. Que la causa la ignora. En vista del anterior parte Constituyase inmediatamente el Personal del Juezado al lugar del suceso y de ser de el Cadaver que se refiere asi como del sitio donde se encuentre, practica dandose la correspondiente averiguacion del hecho, hasta esclarecer quien o quienes sean culpables de el imponiendoles el condigno castigo al que resulte; librense las correspondientes ordenes para la aprehension del inculcado Juan Guinin dandosele en su oportunidad el correspondiente aviso de la incoacion de este proceso al Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Se nombra para la clasificacion de las lesiones que hayan causado la muerte de la mujer Bonifasia a los medicos Legistas Fernando Aguilar

Por este auto y Alberto J. Noriega. Cabeza de proceso así lo decretó y mando el Juez de 1ª Instancia del Distrito de esta Capital por ante los de su asistencia ordinaria.

Alonso de la Cruz

A. Palmito

A. Masano

Se por mi auto de lo mandado en el auto anterior, me comparecieron con los de mi asistencia en el lugar determinado y doy fe haber visto en el río de esta Ciudad y como a tres kilómetros arriba del Puente de la Matanza hacia la izquierda de su avenida en un bosque a una mujer que representa una edad como de cincuenta años, que vestía ropa blanca de lienzo corriente enteramente bien muerta y en estado de rigidez en cuerpo. Registrada que le fue este se le encontró una lesión en la garganta como de doce centímetros de extensión y profunda hasta tocar las arterias y tueros respiratorios, e inferida al parecer con instrumento corto punzante y la que a juicio del sus auto Juez causó instantáneamente su muerte. Asimismo doy fe haber encontrado en aquel recinto un pedazo de hueso de fémur que mide como cincuenta centímetros y con el que al parecer el homicida dio a su víctima un golpe que sin duda le ocasionó al grado



de no habersi defendido de la lesión que le causó la muerte pues no tenía de mostración alguna en las manos. Con todo lo cual termino esta diligencia que autorizo y firmo con fe de mi asistencia ordinaria. Doy fe.

Seares

A. Palmito

A. Masano

Razon

En segunda se ordenó trasladar al Hospital de esta Ciudad el cadáver de la que en vida llevó el nombre de Bonifacia y de la que se dio fe según la anterior diligencia a fin de que fuese examinada por los Médicos Legistas. Const.

Hermosillo Septiembre trece de mil novecientos dos.

En la fecha y cuando de presente el Jefe de Policía Isaac Barajas a efectos de tomarse el cabo de su correspondiente declaración, se le protestó en forma y dispuso a sus Borayos. Generales, llamar como queda puesto mayor de edad, casado, originario de Mazatlán y actualmente Jefe de Policía de esta Ciudad. Preguntado si ratifica el parte que con relación a hechos que se investiga, rindió el día de ayer ante este Juezgado disp: que lo ratifica en todas sus partes.

Bar

guntad con relacion a los mas que
sepa respecto al mismo hecho difi-
que no tiene mas datos que rendir a
juicio, pues como ha dicho Pedro San-
chez fue quien le avisó del aconteci-
miento, y supo a la vez que entraron
los individuos que primeramente lle-
garon al lugar referido, se encontraron
Luis Olmos, y que el Autor del ho-
micidio fue Juan Quirin segun le
informaron sus mismas hijas, que
se encontraban en aquel lugar.

Con lo que termino esta dili-
gencia, y leida que le fue al
otorgante en ella se afirmó y rati-
ficó firmando con el juez y testigos
de asistencia.

Secre^o Isaac Borajas

A. Patino

A. Ybarra

En segunda presente el
declaracion de la Policia Pedro Sanchez, a efectos de
del policia mayor le en correspondiente declara-
cion, se le protesto en forma y difi-
a sus generales llamame como
queda puesto, de treinta y siete
años de edad, casado, originario y
vecino de esta Ciudad, Mayor domo
de las Carretas del municipio y poli-
cia.

Preguntado con relacion a la ci-
da que de la declaracion del Jefe de
Policia le resulta difi. que se en-
contraba en la alameda con las



seis de la tarde, cuando llego a aquel
lugar Manuel Verdugo, dandole parti-
da en el cis se encontraba una mu-
jer muerta y que no le habia sido
posible encontrar en aquel barrio po-
licias a quien darles parti, por lo
que el exponente corrio en busca del
Jefe de Policia a comunicarle lo ocu-
rido: que hecho esto y despues de ha-
ber dado el mismo Barajas Jefe de Policia
el parte correspondiente a la au-
toridad ante quien depone, se fueron
al lugar del acontecimiento, donde
supo que el Autor del homicidio ha-
bia sido Juan Quirin, esposo de la
ociso, y supo informarle lo adquirido de
la misma familia o hijas de la vic-
tima que en vida llevaba el nombre de
Bonifacia y supo parte lo habian obte-
nido las hijas de esta, por un niño como
de ocho años de edad tambien hijo de ella
y quien la acompañaba al lugar don-
de tuvo lugar el desgraciado aconteci-
miento y quien les vino a dar aviso a
sus hermanas.

Pues todo lo que sabe con rela-
cion al hecho, que se determina. Se
ratifico en lo expuesto leido que le
fue, y no firmo por no saber, lo hace
el juez y testigos de asistencia.

A. Patino

A. Ybarra

En segunda se libro oficio a
Razon la Prefectura del distrito a fin de que

la Ciudad que es á su mando proceder
a la aprehension del malhechor
Conste.

En seguida el Jefe de Poli-
cia da parte de no haber con-
quido la aprehension de Juan-
Quirin Conste.

Hermosillo Septiembre diez
y siete de mil novecientos dos.
No habiendo la policia des-
de la Ciudad, logrado la aprehension
de Juan Quirin, autor del homici-
dio de que tratan estas diligencias
y habiéndose informado el mismo Jefe
de Policia que el malhechor habia
ausentandose de esta Ciudad; con la
filiacion correspondiente e inerte
necesario libraresele el auto de
autoridades del Estado, ordenando
su aprehension. El Juez 2º de lo
Criminal lo provee y firmo
con testigos de asistencia.

A.
Alejo Patino.

Y. Navarrete

En diez y siete del mismo pre-
cederacion, sentó Pablo Pandura si efecto de tomar
de Pablo Pan le su declaracion, se le protesto en for-
ma y dispuso sus generales, llamandose
Como queda puestas de su cuenta y un



4.
Años de edad casado, originario y vecino de
esta Ciudad de ejercicio librador.

Interrogado acerca del hecho que se
investiga, dijo que el Viernes doce de la
mana pasada, se encontraba el declarante
en su casa habitación sita en el barrio de
la Matanza á orillas del rio de esta Ciudad
como a las cinco de la tarde, cuando vio
que algunas mujeres le hacian señas pa-
cipitadas con los manos como que le cla-
maban; que con talamotes y arroyos que
se trataba de algun ladrón que les esta-
ria robando ropas a aquellas mujeres, sa-
lió el exposante con su carabina en las
manos y poco antes de llegar al lugar
del suceso la mujer Ramona esposa de
Manuel Justierres le dijo al que declara-
re que ya el "Urreñ" mató a la "Urreña" y
corrió tomando ese rumbo e indicando la
ista con la mano, el exposante tomó aque-
l rumbo y despues de haberle buscado y
perseguido un rato al malhechor sin
lograr encontrarlo, se devolvió a dar par-
te a la policia: Que fue informado por
la mujer que ha expresado, "un indio
dijo que le dicen Juan "El Panson" y por
las lujas del homicidio, que un hijo de
ista como de ocho ó diez años de edad ha-
bia presenciado cuando empujó Quirin
a dar golpes con un fierro a su vícti-
ma y despues de postrada la degolló
con un cuchillo que portaba, huyendo
enseguida; que los motivos que Quirin
habia tenido para proceder de aquel modo,
el exposante lo ignora, pues que como
vecino que era de esto es decir de Quirin
lo oye, sabia que hacia tres años
mas ó menos que vivian separados

y que igualmente ignora que la ocu-
so le fuera infiel a Quirin pues que
era una mujer ya vieja y muy traba-
jadora. pues que constantemente se encon-
traba lavando.

Que es todo lo que sabe con relacion
al hecho que se investiga y leida que
le fué su declaracion, en ella se afirmó
y ratificó y no firmó por no saberlo
hacer, lo hace el juez y testigos de
asistencia.

Seares

A.
Sotero Patiño

A.
L. Navarro

Declaracion
En la misma fecha presente
con Luis Olmos a efecto de tomarle en de-
claracion, de la protesta en forma y di-
f a sus generales. llamarse como que
da puesto, de treinta y siete años de edad,
casado, originario de Oaxaca, Esta-
do de Mexico y originario vecino de esta
ciudad de Oficio panadero.

Preguntado con relacion a la cita
que de la declaracion de Pedro Sanchez
le resulta, dijo: que se encontraba el dia
que tuvo lugar el desgraciado aconte-
cimiento como a las cinco de la tarde en
su casa habitacion, cuando su mamá
polística, del exponente, le comunicó que
había una mujer (pues que acrier-
te que su suegra lo riega); que con es-
te vino se encaminó el que habla
al lugar donde oyó el barullo, y
bajando al río a poco andar ya en



Dijo que efectivamente Juan Qui-
rin habia asesinado a su esposa -
Bonifacia Real, de quien hacia como
tres años que estaba separado: que a
un hijo del homicida llamado Pedro -
Quirin, le oyó decir, - le lo dijo yo a
mi madre que no sabia por esa
con todo lo cual quedé expuesto en
terro de lo que habia pasado: que el
exponente ignora en lo absoluto lo que
no que haya tenido Quirin para haber
le dado muerte a su esposa, pues que
esta era una señora ya mayor, que
siempre estaba trabajando para mantener
a su numerosa familia.

Que es todo lo que sabe con re-
lacion al presente hecho y leida que le
fué su declaracion en ella se afirmó
y ratificó no firmando por no saber
lo hacer, lo hace el juez y testigos de
asistencia.

Seares

A.
Sotero Patiño

A.
L. Navarro

En la misma fecha se libraron
exhortos a los cuatro rumbos conste.

Testigo
Manuel
Verdugo.

En diez y ocho de finisimo pre-
sente el testigo Manuel Verdugo a ef-
to de tomarle su declaracion de la pro-
testa en forma y dijo a sus generales
llamarse como queda puesto, de
veintiseis años de edad, casado, origi-
nario, de Guaymas, de esta vecinda

y de oficio formal.

Interrogado con relación al hecho que trata la presente averiguación dijo: que el día del acontecimiento se encontraba el declarante trabado en la Matanza de esta Ciudad y como a los cinco de la tarde oyó voces de mujeres hacia el río que gritaban auxilio, y bajando el río declara al río, ya río que se agolpaba la gente a un bosquecito donde oyó dijo que Juan Quirrin había de ir a su esposa Bonifacia Real que no supo más el declarante ni puede dar más datos acerca del acontecimiento, por que ya no trató de llegar al lugar donde se encontraba la víctima, pues que se devolvió a su trabajo.

En lo expuesto leído que lo fue se afirmó y ratificó no firmando por no saberlo hacer lo hace el juez y testigos de asistencia.

El Juez

A.

Ante mí

A.

El Niño
Juan Qui-
rrin.

En septiembre veinte del corriente año presente el niño Juan Quirrin con objeto de tomarle su declaración, con testigos que se llama como queda asentado, de ocho años de edad, originario de Ures y de esta vecindad.

Interrogado para que exprese lo que sepa y haya presenciado acerca del hecho que se trata contestó: que como a las cuatro y media de la tarde del

PARA CERTIFICADOS DE LAS

ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.

Año de 1902



En nombre de la República de México y como Juez del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto, que en el libro número 4 del Registro que es a mi cargo a la foja 80 se encuentra sentada una acta del tenor siguiente:

Acta número 316 trescientos dieciséis
En Hermosillo a las siete de la mañana del 13 de Septiembre de 1902 mil novecientos dos Ante mí Francisco Hernández Juez del Estado Civil de esta Capital compareció Ramón Jimbes manifestando que a las cuatro de la tarde falleció ascinada Bonifacia Real de 48 años casada con Juan Quirrin hija de Aniceto Real y Teres Miranda. El mismo se llevó tierra de la fosa. Fueron testigos de este acto los C. E. Firro M. Games y Manuel Pérez mayores de edad y vecinos de este lugar. = Franco Hernández = F. M. Games = Manuel Pérez.

Y para los efectos legales estiendo el presente a los quince días de mes de Septiembre de 1902.

F. M. Hernández





Al Jues 2º de 1ª
Instancia



Remito a Ud el certifi-
cado del acta de defunción de
Bonifacia Real que con fecha
de hoy se sirvió Ud pedirme
Libertad y Constitución
Hermosillo Septiembre 15 de 1902

Fm^{te} Hernan

Presente

dia del acontecimiento, salieron el que
 declara, su hermana Jesus Quirin y
 su mamá Bonifacia Real al río con obje-
 to de juntar leña, que despues de un ra-
 to, y encontrandose haciendo el negocio
 que lea indicad, salió de un bosquecito
 inmediato, su padre Juan Quirin, con
 un fierro en las manos, y que habien-
 dolo llamado hacia aquel bosquecito, y
 despues de haberse fumado un cigarro, sin
 decirse palabras de ningun fierro genero
 su padre Juan Quirin se lanzó sobre
 su mamá Bonifacia dandole golpes en
 la cabeza y en un brazo con el fierro
 que lea expresado, y despues de haber-
 lo fustigado, sacó un cuchillo que traía
 oculto en la cintura, y la empujó a
 cortar el cuello y despues de haberla defa-
 do muerta cortó con direccion al cerro
 inmediato del Pueblo de Seris. que allí
 permanecieron el exponente y su herma-
 nita Jesus hasta que una mujer que
 en este acto no recuerda su nombre (pero
 que la conoce) que y les dio parti a sus
 hermanos y hermanas mayores, quienes
 enseguida acudieron al lugar del acon-
 tamiento. que la mujer Doña Robles y otras
 muchas mujeres que llegaron a reunirse
 con, a los gritos que daba su madre
 cuando la estaba matando su padre
 pero que a aquellas llegaron despues
 que ya su padre habia desaparecido
 de aquel lugar.

Preguntado si su madre Bonifacia vivia
 con su padre Juan Quirin, dijo que
 hace mucho tiempo que su padre
 no vive en su casa.

Que es todo lo que sabe y leida

Seaver

A. Sodero Patria

A.
G. Evans

Dear
mine

Intervenido con relacion al hecho de
que se trata dijo: que como a las seis
de la tarde del dia del acontecimiento, le
dieron parte al declarante una tia
del expositor, y otra señora que su padre
Juan Quirin habia dado muerte a su
madre Bonifaria Real: que immedi-
atamente se trasladó al lugar de los
hechos y efectivamente encontró a su
madre muerta completamente con el
cuello roto, ^{por} ~~completamente~~: que
los motivos y modo que dió lugar
aquel acontecimiento, el expositor lo
ignora, pues que solo sabe que su ma-
dre acompañada de sus hijos menor-
es Juan y Jacinta Quirin salieron surti-
do al río de la Ciudad a traer leña
Rápidamente despues por sus hermanos
menores que acompañaban a su
madre que, en un boquesito les sa-
lió su padre y con un fiero que traía
en las manos le empezó a dar gol-
pes.

Preguntado para que exprese los amo-
stros que haya habido entre su padre
y su madre, para que a aquel, haya
tratado de sacar de la vida a esta, dijo:
Que absolutamente no habia nin-
gun motivo, pues que desde el año
pasado vivian separados.

Que es todo lo que sabe con relacion
al hecho de que se trata y leida que
le fué su declaracion en ella se afir-
mó y ratificó su firma por no saber
lo hacer, lo hacer el juez con testigos
de asistencia.

Secret

W.
Adoro Polino.

A.
Y. Varan.

Hermosillo, Agosto, catorce, de mil no-
vecientos cinco.

Terminado noticias este Juzgado de que el procesado Juan Durán, tanto reside en el pueblo de Chuquis, Distrito de Ures como en el pueblo de Uvas del de Mamas, hábase exhortado, nuevamente, a los Jueces de S.^a Guastandina respectivos; para que éstos, a su vez, libren las ordenes correspondientes a los Locales o Menores, para la aprehensión y remisión con la seguridad necesaria del exhortado. - Lo decretó y firmo el C.^o Juez de los autos. Dadas fe.

Harriet

Asis

Iman

J. A.
Luis Altaba L.

En seguida se cumplió con la ordena-
do Conste.

En diecisiete del mismo mes, se re-
visó y agregó el testimonio del juez
de 1ª Instancia de Ures; permitien-
doles por la misma vía la misma
filiación del exhortado Conste.



Media filia
ción de Juan-
Quirín —
Joven de 60 años
de edad, de origen
Pima, Chapo,
Nuevo, color tr
moreno, con la ca
a ya algo canu
hada y no tra
r canas, vis-
t pantalón de
nase lilla y
guarachos

Ricardo Searcy Juez 2º de 1ª Instan-
cia del Distrito de esta Capital

A Ud. 6º Juez de igual catego-
ría (2º) del Distrito de Álamos. hago-
saber

Que en la causa criminal que
este juzgado instruye contra Juan Qui-
rín por el delito de homicidio, recayó
un auto que dice
Hermosillo. Septiembre
diez y siete de mil novecientos dos. No ha-
biendo la Policía de esta Ciudad logra-
do la aprehensión de Juan Quirín
autor del homicidio de que tratan estas
diligencias y habiendo informado el
jefe de Policía que el malhechor
ausentándose de esta Ciudad, con-
la filiación correspondiente e invento-
necesario, libranse exhortos a las au-
toridades del Estado, ordenando su
aprehensión. El Juez 2º de 1ª Instancia
de este Distrito etc.

Nota: Se han tenido informes que el mal-
hechor va con dirección a los pueblos de Ma-
nas, Moras o algún otro que de fincas se
encuentran en ese rumbo, pues su origen
es Pima y es de creerse que en algunos de
esos pueblos trate de ocultarse, y que
por tratarse de tan grave delito, hago la
presente advertencia, para que en cum-
plimiento de la buena administración de
justicia, sea exhortado el malhechor a los
pueblos que de fincas habitan en esa jurisdic-
ción.

Y para lo que por mi mandado tenga su-
debido cumplimiento en nombre de la
Justicia del Estado exhorto y requiero

una logor.
Es dado en Villavieja a los diez y nueve
dias del mes de Septiembre de mil no
cientos dos, que antorizo y firmo con
testigos de asistencia.
Dado en Villavieja

Julio Encarnación

Por recibido el exhorto que
antecedente obsequiese y fuese
nueva al Supremo de su co-
stium.

Lo decreti y firmo
 Luis Fatima

A
P. G. H. Murodo

Quelaminiis fectis se cum
plis con lo mandando. Costa

En seis del mismo y en dos
por inútiles se devuelve este exhorto a
Cargado de su origen Comisario



Contestando el atento oficio de Ud. número 623, de hoy, le manifiesto que ya se recomienda la aprehensión del indígena de raza pima Juan Quirín, exhortado por el Juez 2o. de la. Instancia de Hermosillo, por el delito de homicidio, y conseguida que sea será puesto á disposición del Juez requerente.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-Alamos, Octubre 4 de 1902.

El Prefecto,

L. A. Salido

Al Co. Juez 2o. de la. Instancia.

Presente.



Picardo Leary Juez 2º de 7ª Ins-
tancia de este Distrito

A U. Sº Juez de igual
categoría del Distrito de Ures hay
saber:

Media filia
Cion de Juan
Quinn

Como de sesenta
años de edad, origi-
nario de Chino, Chaco,
guero, solo hijo del homicidio de que tratamos estas diligen-
cias, con la edad, y habiendo informado el mismo
a la Jefe de la Policía que el malhechor ha-
gida, sin causas, se ausentando de esta Ciudad; Con la
disto pantalón
mueschilla y una
guaracha

Que en la causa criminal
instruida contra Juan Quinn por el
delito de homicidio, recae un auto que
dice: "Hermosillo Septiembre diez y
ocho de mil novecientos dos. // No habien-
do la Policía de esta Ciudad, logrado
la aprehension de Juan Quinn, autor
del homicidio de que tratamos estas diligen-
cias, con la edad, y habiendo informado el mismo
a la Jefe de la Policía que el malhechor ha-
gida, sin causas, se ausentando de esta Ciudad; Con la
disto pantalón
mueschilla y una
guaracha
Jefe del Estado, ordenando su aprehen-
sion. El Juez 2º de 1ª Instancia etc.
Inserto

Parto del Jefe de Policía: // que en el día
de esta Ciudad, a la izquierda de su
Ciudad, en un bosque se encontraba
muerta una mujer, que en vida lle-
vaba el nombre de Jonifania y que el
autor de tal hecho era el esposo de esta
que lleva el nombre de Juan Quinn el
cual oficial había sido al perpetrar
el delito.

Dicho sepolcra Pedro Sanchez // que trasla-
dado al lugar del suceso supo por los hi-
jos e hijos de la ociso que el autor del
homicidio había sido Juan Quinn, esposo
de ella (la ociso) que el informe lo recibieron
de un hermano de ella como de ocho años

de edad que acompañaba a su madre, a
 lugar del desgraciado acontecimiento.
 Y para lo que por mi mandado en mi auto inter-
 vino su debido cumplimiento, en nombre de la
 Justicia del Estado, exhorto y requiero a Ud. para que
 aun luego como reciba el presente, se sirva ordenar la
 aprehensión definitiva. Advirtiéndole que si última-
 mente, ha dado parte al jefe de Policía que fue, encon-
 trado el homicida, por un cochero de esta Ciudad in-
 inmediaciones de Las Durasmillas, rancho de Don
 Agustín Rivera y quien debe ir probablemente con
 dirección a Amavay. Este individuo le dicen el negro.
 por que según datos, ha vivido largos años en esa
 Ciudad, y fue encontrado por el referido cochero el
 día de ayer. Todo lo cual ponga en conocimiento
 de su autoridad para que ordene lo conveniente
 a la Prefectura de este Distrito. Suplicándole
 de mi parte que lograda que sea la aprehen-
 sión, del exhortado, sea remitido con la custodia
 respectiva a esta Ciudad.

Es dado en Hermosillo a los diez y ocho
 días del mes de Septiembre de mil novecientos
 dos que autorizo y firmo con los de mi asis-
 tencia ordinaria.

Ricardo Scares

A.
Y. Arango

A.
Julio Encinas

Conferencia. Se recibió el diez y ocho del propio
 mes y año. Conste.

Ures, Septiembre diez y ocho de mil
 novecientos dos.



Ch.
 #

Decreto.



seguiese en sus terminos y al efecto
 librense a los Presidentes Municipales
 del Distrito y a la policía de esta
 Ciudad las ordenes correspondientes
 tomere razon y devolvare al Juz-
 gado de su origen. Así lo decretó
 y firmó el juez de 1ª Instancia
 del Distrito. Day de

M. Fuentes F.

J. Arco

Conferencia

En la misma fecha se cum-
 plio con lo mandado. Conste.

Conferencia

Ures, Octubre, veintiocho de mil
 novecientos dos.

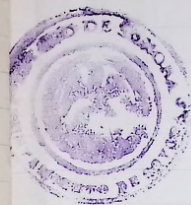
En esta fecha compareció el
 Ciudadano José Maria Chingua
 Cabo de la policía y expuso: que no
 le ha sido posible encontrar al ex-
 hortado Juan Guirriñ, pero que se re-
 serva la media filiación para el
 caso de que llegue a venir a este
 lugar y no firmó porque expresó no
 saber escribir. Day de

M. Fuentes F.

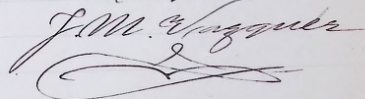
J. Arco

Conferencia

En la misma fecha se tomó ra-
 zon y se agregaron los oficios de los
 Presidentes Municipales devolvién-
 dose al Juzgado de su origen. Conste.

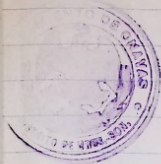


Con atención a su oficio
numero 277 fecha 19 del corriente,
se proscribió en esta municipa-
lidad al exhortado Juan Quiroga
y no habiendo sido encontrado, lo
comunicó a U. para que obren
su conocimiento y en debida
respuesta a su citado oficio
Libertad y Constitución.
Sonora, Sept. 26 de 1902

J. M. Vazquez




Al Juez de 1ª Instancia
Mrs



Queda expedito el presente
sentencia judicial, del con-
sejo de la corte superior de
sonora, en virtud de la cual
se declara que la posesión
de la finca que se trata en el
presente expediente es legítima
y que la posesión del mismo
es legítima y que la posesión
del mismo es legítima.

En Sonora, a 10 de febrero de 1912.

Por el Presidente.

El Jefe Regidor.

Fosé J. Navarro
F. J.

Al juez de 1ª Instancia del
Distrito de

Med.



Ures 24/7.



El Juzgado 2º de 1ª Instancia de la Capital del Estado, recomienda da esforzadamente la aprehensión de Juan Quirín (a) el libreño, procesado por el delito de homicidio de las que fue su esposa Dª Bonifacia. El perpetrado en la ciudad de Mosillo. Como se tiene noticia de que el exhortado tomó el camino hacia el pueblo de Omas de donde es originario, se recomienda a Ud. que con las precauciones y sigilo necesarios proceda a averiguar su paradero dentro de los límites de esta Municipalidad, aprehendiéndolo y remitiéndolo a esta Cabeceza si fuere habido.

La media filiación de Quirín es como sigue: Campo de 60 años; de origen fino; chaho; grueso; color bronceado con la cara algo arrugada; no tiene canas; viste pantalón de gineza y una huachita.

Libertad y Constitución

Ures, Septiembre 19 de 1902.

[Signature]

Al Presidente Municipal,

Macario G. De.

señala hoy día Quintidos de Sepa
re a las cuatro de la tarde.

El Presidente Mpal

No habiéndose logrado la aprehensión del responsable de un delito de homicidio Juan Luvina a El Vero por no encontrarse en toda esta Jurisdicción, cuya aprehensión encarga el Jefe 2º de 1ª Instancia de Hermosillo en el conducto del Jefe de 1ª Instancia del Distrito de Vero. Demuestrando el presente exhorto a su destino, diligencia y a fin de cumplir conforme se requiere juzgado.

Libertad y Constitución

Hermosillo Grande Octubre 12 de 1902

El Presidente Mpal

Florencio R. Navarro

En

M. Villanueva

Al Jefe de 1ª Instancia del Distrito
Vero.

Al Jefe de 1ª Instancia del Distrito de

Uro

Tengo el honor de remitir a Ud el escrito que le he pasado para lograr la aprehensión de Juan Luvina a El Vero por el delito de homicidio, no habiéndose logrado aprehenderlo por no encontrarse en toda esta jurisdicción

Lib y Constitución

Hermosillo Grande Octubre 10 de 1902

El Presidente Mpal

Florencio R. Navarro

En

M. Villanueva

Al Jefe de 1ª Instancia del Distrito
Vero.



En contestación a su oficio número 310.
de fecha 13 del corriente mes, digo al Jefe de
de su digno cargo, que en virtud de las indaga-
ciones que se hicieron en este Municipio por el
exportado Juan Quirino (a) El Ureno, no se
había dado aviso del resultado de la comuni-
cación fecha 19 de Septiembre último, cuyo
individuo no se encuentra en esta jurisdicción.

Lo que comunico al para su conocimiento
y fines.

Lib. y constitución
Villa de Matamoros Oct. 20. de 1902.
El Pte. Culpal

Juan G. Palafin

10. Ponga
mo.



Al Sr. Jefe de la Inst.
del Distrito de

Urea



Con fecha 19 del corriente mes, me dio el Comisario de Policía del rancho de la "Duragnilla" lo siguiente:

"Correspondo, a su nota oficial fecha de hoy, en la que da a entender, que por segunda vez ha dirigido oficio recomendando la aprehensión del delincuente Juan Quirín (así) "El Ureño". Digo a Vd. que es la primera vez que el personal de esta Comisaría, tiene noticia del requerido, pues así me lo aseguró el 2.º Comisario Sr. Clemente Hazard, quien ha permanecido en este rancho; hoy ofrezco de mi parte, que esta Comisaría pondrá en práctica los medios mas oportunos para ver si se consigue la aprehensión del requerido Juan Quirín, pues en la averiguación practicada hoy mismo no se consiguió tener ningún indicio del requerido Quirín, pues el Sr. Hazard dice que de la fecha que cometió el crimen Quirín, no ha recalcado a este rancho persona que se le parezca a las señas del exortado Quirín.

Lo inserto a Vd. para su conocimiento y en respuesta a sus respetables comunicaciones oficiales de fechas 19 de Sept. y 1.º de Octubre últimos.

Libertad y Constitución. Mazatlán, Octubre 24 de 1902.

Juan C. Leon



Al Jefe de 1.ª Instancia
del Distrito.

Ure

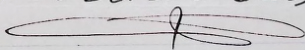


En contestación a la Nota de Vds de fh. 13
del presente en la que se sirve decirme que
Con fh 19 de Setiembre proximo pasado, ese
Juzgado dirigió a este de mi cargo un
Oficio recomendando la aprehensión de
Juan Quiroga (a El Ureño responsable del
delito de homicidio por el cual le sigue pro-
ceso el Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito
de Hermosillo. Y que a la fecha no ha reci-
bido Vds diligenciado por esta Oficina el
exhorto de referencia. Me permito decir
a Vds que luego que no se consiguió la
captura del referido Quiroga por no encon-
trarse en esta Municipalidad, se devol-
vió a Vds diligenciado el citado exhorto

Libertad y Constitución

San Antonio Octubre 24 de 1902

El Presidente

Fidencio Carr


Al Juez de 1ª Instancia

Ures



El Juzgado 2.º de 1.ª Instancia de la Capital del Estado, recomienda esforzadamente la aprehension de Juan Durrio (u) el Ureno, procesado por el homicidio de la que fue su esposa D.ª Bonifacia V. heretrado en la ciudad de Hermosillo. Como se tiene noticia de que el exhortado tomó el camino para el pueblo de Ovaras de donde es originario, se recomienda a Ud. que con todas las precauciones y sigilo necesarios proceda a averiguar su paradero dentro del límite de una Municipalidad, aprehendiéndolo y remitiéndolo a esta Cabecera si fuere habido.

La media filiación de Durrio es como sigue: Como de 60 años; de origen finca; chapo; grueso; color trigueño; con la cara algo arrugada; no tiene canas; viste pantalón de mezclilla y una huaracha.

Libertad y Constitución.

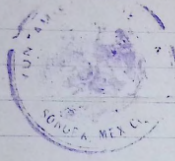
Ures, Setiembre 17 de 1902.

[Signature]

Al
Presidente Municipal
Tonichi

Ser

F



Libis en esta Presidencia el ex
que antea y afin de que sea c
mentado a que la aberiguacion
tre de los límites de esta que
y hecha que sea debulbon regu
para sus efectos.

Libertad y Constitución
Sept 25 de 1902
El 6^{to}

Enrique Bowman
Prio
Ricardo

Hecha la aberiguacion en todos
municipios resultó no haber
ninguno dador del individuo
Quirrin (a) el Ureo responsable
delito de homicidio con lo que
de la presente diligenciado.

Libertad y Constitución
Fonichi Ocho 15 de 1902
El 6^{to}

Enrique Bowman
Prio
Ricardo

Al
Juez de 1^a Instancia

Ure



Ricardo Searcy Juez 2^o de 1^a Instan
cia del Distrito de esta Capital

A Uds Ciudadanos Jueces de igual
categoría en el Estado expresado al mar
gen ha go saber:

Que en la causa Criminal que este Jue
Zenerario gado instruy contra Juan Quirrin por el
delito de homicidio, obra un auto que

“Hermosillo. Septiembre diez y
dieci de mil novecientos dos.” No habiendo

Quirrin la policía de esta Ciudad logrado la apa
rencia de Juan Quirrin, autor del homi

cidio de que tratan estas diligencias y ha
biendo informado el mismo Jefe de Policía

que el malhechor huyó, ausentándose de
esta Ciudad, con la filiación correspondiente

de esta filiación e inserto necesario, librense exhortaci
ones de 60 años a las autoridades del Estado, ordenando su

aprehensión. El Juez 2^o de 1^a Instancia

hago, Jueces, de este Distrito etc

Enviados.

Que en el mes de
agosto y en esta Ciudad a la izquierda de su avenida

en un bosque se encuentra muerta una
mujer que en vida llevaba el nombre de Jo

na y que el autor de tal hecho fue
Juan Quirrin el cual huyó al perpetrar

el delito. etc.

Dicho defunto Juan Quirrin que salieron el

que declaran su hermana Jesus Quirrin

acompañando a su mamá Gonzalia Real

al río de esta ciudad a traer lena y en

contándose haciendo y juntando la lena,

nos, y que habiendolos llamado hacia el
 querido, sin decirle palabras de ningun ge-
 no, se lanzó su padre Juan Quirion sobre
 su mamá Goriñana, dándole golpes
 la cabeza y en un brazo con el fierro
 que ha expresado y después de haberla
 traido, sacó un cuchillo que traía oculto
 en la cintura y le cortó el cuello y de
 pues de haberlo dejado muerto, corrió
 y para lo que por mi mandado en mi au-
 toridad tenga su puntual y debido cum-
 plimiento, en nombre de la justicia del Estado
 exhibo y requiero a Ud. suplicándole
 la vez de mi parte, que tan luego como
 presente obrar en su poder, ordene la aprehen-
 sión del inculpa, y hecho que sea remita
 lo a este juzgado, y en caso de no lograr
 esto, darle al presente el curso debido.
 Protesto mi reproche en caso de serme
 des.

Es dado en Hermosillo a los veinte
 tres días del mes de Septiembre de mil no-
 vecientos dos, que autorizo y firmo con
 testigos de asistencia.

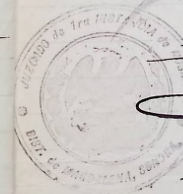
Ricardo Searcy

A. Sotero Páez

J. A. Navarro



Se recibió el veintinueve del mes
 de su fecha a las diez de la mañana. Conste.



Recibido en dos de Octubre del comen-
 tero a los nueve de la mañana
 de este

En la misma fecha, obsequie
 re y preña buena de razón de
 su devoto cargo. Lo decretó
 firmó el Jefe Juan de primera in-
 stancia. Santos

A. Imbasquez

J. Palomares

Salina. Septiembre veintinueve de mil
 novecientos dos.

Diligencias en sus términos y hechos
 en el devoto cargo a su cargo, previa
 una de razón. Lo decretó y firmó el Jefe
 de la Instancia de este Distrito. Santos

J. V. Villanueva

S. R. Campbell

Baron Lestibon

En seguida se libró oficio al C. Prefe-
 to político de este Distrito, para la aprehensión
 del requerido Juan Quirion insertándose la me-
 dia filiación de este. Conste.

En treinta del mismo se recibió y se
 agregó el oficio contestación de la Prefectura,
 y se remite el presente oficio, al Jefe de
 la Instancia de Nogales quedando razón.
 Conste.

seguida se libró oficio al Comandante de
Policia para la aprehension del exhortado

Canuto

En las del omnia se recibí y se expuso
el oficio del Comandante de Policia, se
tomó razon y se remite el presente se ha
al Juez de 1.ª Instancia de Cananea,
Canuto



7836

Recibido el catorce de Octubre

Chova

Cananea, Catorce de Octubre de mil no
vecientos dos.

Diligencias, tomere razon y
siga su ruta.

Lo proveyó el Juez Segundo de
Primera Instancia de este Distrito.

M. Chova

G. M. D.

Manuel G. Lopez

En seguida se libró la orden de aprehension
y se remite a Altar.

Chova

Altar, Octubre veintidos de mil novecientos
dos.

Recibido por el correo ordinario: obsequio
se y siga su ruta quedando razon. El Juez
Manuel M. Rendón Juez de 1.ª Instancia lo decretó
y firmó damos fe.

Manuel M. Rendón

Isis

conforme lo solicita en
su abito a la fecha de ayer,
trajo la honra de manifestar
a V. M. que ya se dictan los
ordenes conducentes a la apre-
hension de Juan Guerin, responsable
del delito de homicidio y exhortado
por el Juez de 1.ª Instancia de Hermosillo
de cuyo medio filiacion
ya se tiene la parte debida a
Libertad y Constitucion
Magdalena, Sept de 1902
El Prefecto
Antonio Ruiz

Al Juez de 1.ª Instancia
P.F.E.



Impuesto de su
orden de ayer tengo el
honor de participar
a Ud. que ya ordené
a la policía la aprehen-
sión de Juan Guzmán,
extranero por el Juzgado
de 1.ª a 1.ª Instancia
en Guimoles por delito
de homicidio.

Sib. y Constitución
Nogales, 3 Oct. de 1908
E. L. D. P.

P. M. Espinosa

Al. C. P.

Juzgado 1.ª Instancia

Presente

Presencia

Francisco Ant. Ayiza

Asista

Jos. P. Pompa

En seguida se libró oficio en solicitud de la aprehensión de Juan Guirrin. Conste.

En veintidós de Octubre de mil novecientos dos, se recibió el oficio de la Jefatura. Conste.

En veintisiete del propio Octubre, se honró razón, y se remitió este expediente a Guaymas. Conste.

Recibido en primero de Noviembre de mil novecientos dos, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Conste.

Guaymas, Noviembre primero de mil novecientos dos.

Librese orden al Jefe de Policía para la busca y aprehensión del inculcado Guirrin, y prevenga toma de razón, de él a este echote del curso que indica, al margen.

El Jefe de P. Instancia lo marcó y firmó.

J. P. Pompa

H.

Jm. Cota.

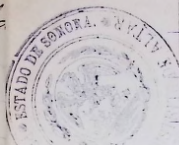
A.

Jos. M. Estrada

En seguida se libró la orden de aprehensión al Jefe de Policía, como está mandado. Conste.

En cuatro del mismo Noviembre, se recibió y agrega el oficio del Jefe de Policía, y se remite

Se el presente previa toma de razón al
de 1ª Instancia en Arizpe como indica la
ruta marginal



Constancia Se recibió el presente calien-
to, hoy doce de Noviembre de
año en curso. Conste.

Decreto Arizpe, Noviembre doce de
novecientos dos. Obsérvese y
en su oportunidad siga su
ta. previa toma de razón. Con-
ste. Lo decretó el ciudadano Jefe
con testigos de asistencia. Dada
fe. = F. J. Conste = No vale.
Cota

A.
Juan Moreno

A.
W. Casobon

Constancia Con la propia fecha, se libró
oficio al Prefecto de este Distrito.
Conste.

Constancia Con catorce del mismo, se re-
cibió y agregó el oficio del C.º Pre-
fecto de este Distrito y como se dis-
pone en el decreto anterior, se per-
mite al Juez de 1ª Instancia de Ma-
tagorda, previa toma de razón, Conste.



Se recibió en veinticuatro del

Ma se libran las ordenes corres-
pondientes para la aprehension de Juan
Quirán, exhortado por el Juez 2º de
1ª Instancia, por delito de homicidio
Libertad y constitucion
Atar Oct. 25 de 1902
E. Ferrer

M. Juez de 1ª Instancia

Presente



Tengo la honra de Comunicar a Vd.
que no ha sido posible encontrar al sector
do por el Jefe 2.º de 1.ª Instancia de Ber-
mosillo D. Juan Quirren lo que comunico
a Vd. para lo que a bien tenga
Reitero a Vd. mi atenta consideracion
Liberland Y Constitucion Guaymas 18
de Nobre de 1902

Desus Ramires

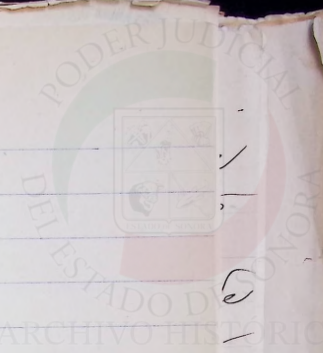
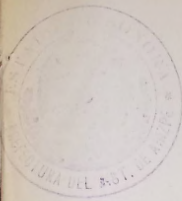
Nº 4

A. Des antecediendo y des en el 4.º

Alb.

Jefe 2.º de 1.ª Instancia

Prente



Núm 1,027. Se ha recibido en esta Prefectura en el
 oficio de Td, N° 1223 de fecha 12 del corriente
 el exhorto de Juan Quirín autor del de-
 lito de homicidio; a quien recomiendase
 aprehendido, el Juez 2º de 1ª Instancia del
 Distrito de Hermosillo.

Tengo el honor de manifestar a Td,
 que ya se libran por esta Prefectura a
 las autoridades de los pueblos, las órdenes
 correspondientes de aprehensión, caso de que
 se encuentre el exhortado referido en la
 jurisdicción de este Distrito.

Libertad y Constitución
 Arizpe, Noviembre 13 de 1902.

E. G. de la Cruz

Al
 Juez 1º de 1ª Instancia

Presante,

mes y año de su fecha - Conste

Moctezuma, Noviembre veintinueve de mil
novecientos dos.

Obsequiese, y hecho, siga su ruta mar-
ginal, previa toma de raron.

Lo decretó el Juez Suplente de primera
Instancia de este Distrito y firmó -

Manuel Aragón

A

Rosario Montano

A

Juan Falcón

En la misma fecha, se libró la correspon-
diente orden de aprehensión del exhortado Juan Do-
min y se tomó posesión en el libro respectivo.

Conste

Moctezuma, noviembre treinta de mil
novecientos dos.

Con esta fecha se presentó el Policía 6^o
Exequio Baraya, y expuso: que no obstante ha-
ber buscado con toda diligencia al exhortado, pa-
ra proceder a su aprehensión, en virtud de la orden
que se le dio, no lo encontró por no estar en esta
población; y no firmó por no saber, lo hizo
el Juez con testigos de asistencia.

Damos fe.

Aragón

A

Rosario Montano

A

Juan Falcón

En nueve folios útiles, se remite el presente al juz-
gado de 1^a Instancia de Sahaguna.

Conste



recibió en Sahuaripa las veintiocho de
ciento de mil novecientos dos. Conste.

[Signature]

Sahuaripa, diecinueve de
mil novecientos dos.

Obliguese y prenia toma se
hacen en el juzgado de que procede
Así lo decretó el juez y firmó.

J. Encinas

[Signature]

J. Encinas

[Signature]

J. Encinas

Se dieron las ordenes. En
constancia.

[Signature]

En seis de Enero de mil novecientos
dos, compareció el policía Florentino Romero
y manifestó no haberle sido posible encontrar
al exhortado. No firmó porque dijo no sa-
ber. Doy fé.

J. Encinas

[Signature]

J. Encinas

J. Encinas

To



made, razón en el libro respectivo, se de
volver al juzgado de que procede. En cons-
tancia.

[Signature]

ARCHIVO HISTÓRICO



Núm. 16

Contestando la nota de Ud. de fecha 17 de Diciembre próximo pasado, tengo el honor de manifestarle: que por orden de este Juzgado, la policía de esta ciudad ha procedido empeñosamente a la busca del prófugo Juan Quirrin exhortado por ese Juzgado por el delito de homicidio, sin que haya sido posible encontrarlo; no obstante lo cual la misma policía tiene orden de seguir en busca del propio acusado.

Libertad y Constitución

Ures Enero 17 de 1903.

Al Juez 25 de 1ra Instancia.

Hermosillo.



Núm. 310

En contestación a su atento
 Oficio de fecha 9 de Julio por el que se me recomendó la aprehensión de Juan Quiroz, quien según informes por día hallarse en la Hacienda de San Rafael o sus inmediaciones, tengo el honor de manifestarle que desde luego se libraron las ordenes convenientes a los Comisarios de Guadalupe, El Sauz, San Rafael, Santa Rosa y El Garitan, sin que dichos Comisarios pudiesen obtener el mencionado respecto del perseguido Quiroz.

En vista de lo cual el personal de esta Jefeatura cumplió a los puntos mencionados y percuró minuciosamente a adquirir los informes convenientes, de los cuales resultó que el mencionado Quiroz no ha sido visto por aquellos lugares, ni se tiene conocimiento de donde pueda encontrarse. Tal ha sido el motivo por el cual hasta hoy contesto en oficio relativo.

Libertad y Constitución Ju. Agosto 18 de 1903.

J. M. M.

De Juez 2º de 1ª Instancia

Hernández

Se encuentra en esta
Hacienda el sujeto Juan
Quirin, á quien Ud. me
envió en su oficio fecha
22 del corte.

Segun he sabido
dicho individuo se halla
en San Rafael ó alrede-
dores.

Libertad y Constitución
Molino, Mayo 29 de 1903
Alt. H. B. Camou

Al C. Juez de 1.ª Instancia

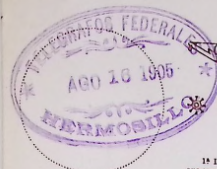
Hermosillo.

Agosto de mil novecientos cinco. - De
mas fe.

Francisco Scuray

A

Redes. M. M. M. M.



Modelo C-2

Telégrafos * * * * * Federales

CONDICIONES

1. Los mensajes ordinarios se transmiten por el turno que los corresponden, excepto los de los TERCEROS, que cuando el servicio correspondiente conforme a tarifa.—2. Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idioma extranjero ó en clave.—3. Para mayor garantía del público se colocarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, enbidándose por este requisito doble precio de tarifa.—4. Las comunicaciones de mensajes políticos por los ferrocarriles, según antefecho del mensaje.—5. No se contrae responsabilidad alguna respecto al envío de las líneas o líneas extraídas, en conexión con la Red Federal.—6. Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

TELEGRAMA

Núm. 5 Mes 17 Agosto 5
De el de 1905

Recibido en 18 de Agosto 1905

Via. 18 de Agosto 1905

Sr. Juez 21 de 19 Instancia

Para diligencias su
xerto de Catorce corriente, remi-
tame mg piliacion de Juan Quirin -
El Juez de 19 Montaña
Jesús Ramos

Lo que practico a no. para su max exacto cum-
plimiento, devolviendome el presente origi-
nal por lo practicado; así como los oficios
requeridos que libro a sus inferiores.

Es dado en Hermosillo, a catorce de
Agosto de mil novecientos cinco. - Pa-
mos fe.

Francisco Searine
A
Jesús Ramos

de la 1ª. Instancia
Categoría del
en la cam-
ste juzgado
rito de la
me sigue:
en el proce-
rias este juic-
al Quirin,
navas, Dis-
blo de Mo-
cho, nueva
Instancia
a su vez,
intos a los
nchensión
id necesa-
y firmó el

J. C. E. Ricardo Sarrin, Juan 2.º de 1.ª Quincena del Distrito de esta Capital. -

A. W. C. juez de igual categoria del
Distrito de Vies, hago saber: que en la cam-
pa criminal que se sigue en este juzgado
contra Juan Quirin, por el delito de ho-
micidio, ha recaido el auto que sigue:

66 Sanmouillo, Apote, catona de un pro-
cienos cinco = Teniendo noticias este Jui-
gado de que el procesado Juan Durion,
tanto reside en el pueblo de Cuavas, Dis-
trito de Uno, como en el pueblo de Ma-
vas, del de Alamos, libras exhorto nueva-
mente a los Jueces de 1.^a Instancia
respectivos; para que éstos a su vez,
libren las órdenes correspondientes a los
Locales, ó Menores, para la aprehensión
y remisión con la seguridad neces-
ria del exhortado. Lo decretó y firmó el
C.^o Juez. V. V. V.

Lo que prescribo a Vd. para su mayor exactitud cum-
plimiento, devolviendome el presente origi-
nal con lo practicado; así como los oficios
requisitados que libre a sus inferiores. -
Dado en Llanosvilla a catorce de

Es dado en Removillo, a catorce de Agosto de mil novecientos cinco. - Pa-
mos fe'.

1880s fe.
v. Riccardo Scarsa

Adelphi (Mrs.)



Agosto, diez y nueve de mil no-
vecientos cinco. Tal como el presente
exhorto, uno de los requisitos in-
dispensables para su ejecución, como lo
es la media filiación del acusado, en
virtud de la pronta administra-
ción de justicia y por la vía telegrá-
fica recibí del Jefe requiriente,
aquella. Lo decreté y firmé el
Jefe de 1ª Instancia. Do-
mos fé.

Jesus Nazari

A.
Jesús Nazari. Juan P. P. P.

Entomando fecha
del libro telegramas. Ensayo.

Ures, Agosto diez y nueve
de mil novecientos cinco.

Agregado el telegrama en
virtud de la media filiación del exhorto
de y remítase esta requisitoria al Jefe
Local de Ovaras, para su cumpli-
miento, recomendándole procure la
identificación del acusado Juan Qui-
rón y en caso de ser aprehendido lo



remita a esta Ciudad en las re-
quisitorias debidas. Del Jefe de 1ª
Instancia lo proveyó y firmó. Do-
mos fé.

Jesus Nazari

J. P. P. P.

En seguida se cumplió
en lo mandado. Ensayo.

Envas Agosto veintinueve de mil
novecientos cinco. Recibido el pre-
sente hoy día de la fecha a las once
de la mañana. Cumplido con lo or-
dado por el Jefe de 1ª Instancia de
su procedencia.

Envas Septiembre dos de mil no-
vecientos cinco. No habiéndose sido en-
contrado en esta localidad el exhor-
tado indígena Pinafian Quiñón
dentro del presente y en virtud de
punto. Lo que autorizo con mi firma
y lo de mi existencia. Ensayo.

Jesus Nazari

J. P. P. P.



citado en diez y ocho del mismo mes
Conte.

En diez y nueve del mismo
y en las fajas útiles se remite a
presente exhorto al juzgado de
su origen. Lo cito.

Ramos

Se recibió en el mismo del mismo
a las cuatro de la tarde y se agor-
ga. Conte.

Remosillo Mayo cuatro de mil
novecientos siete.

Para el efecto del artículo
5º fracción III. de la Ley Orgánica
del Ministerio Público del Estado
número 24, de este conocimiento de
esta causa al agente respectivo.

El Juez 2º de la Instancia
lo decretó y firmó. Ocho de.

Al

Al
Doagim Pérez
Jes #



Ricardo Searcy Juez
de 1ª Instancia del Distrito de Ures
Capital.

A V. E. Juez de igual categoría
del Distrito de Mamas, hago saber: que
en la causa criminal que se sigue en
este juzgado contra Juan Quirren, por el
delito de homicidio, ha recaído el auto
que sigue:

Remosillo, Agosto catorce de
mil novecientos cinco. = Teniendo noticias
este Juzgado de que el procesado
Juan Quirren, tanto resido en el pueblo de
Ovaras, Distrito de Ures, como en el pue-
blo de Mamas, del de Mamas, libré ex-
horto nuevamente a los Jueces de 1ª Ins-
tancias respectivas; para que estos a su
vez, libren las ordenes correspondientes a
los Locales o Menores, para la aprehen-
sion y prision, con la seguridad necesar-
ia del exhortado. Lo decretó y firmó el
Juez D. D.

Lo que transcribo a V. para su mas exacto cum-
plimiento devolviéndome el presente original
con lo practicado; así como los oficios requisi-
tados que libre a sus inferiores.

Op. dado en Remosillo, a catorce del
mes de Agosto de mil novecientos cinco.

Ricardo Searcy
A
Pedro Searcy Re

cibido el dieciocho del corriente siendo
las diez de la mañana. Conste.

Años, Agosto dieciocho de mil novecientos cu-

po. Por recibido el anterior exhorto; o breque
se y al efecto dirijase oficio al Juez Local de
Moras recomendándole la aprehensión del ex-
hortado.

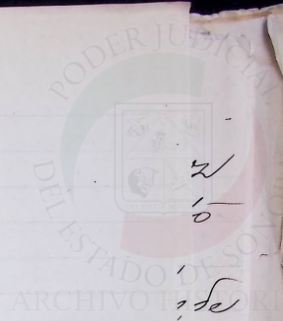
Lo devolvió y firmó el Juez del 1º Instancia
Domingo *Fernando Larios*

Rafael Rosas Jr. Abogado

En la misma fecha por oficio N.º 555 se
cumplió con lo mandado. Conste.

En veintitres de Septiembre del corriente
año. se agregó el oficio que se recibió del
Juez Local de Moras. y se remite al Jefe
de su oficina. Conste.

Se recibió en veintiseis del mismo
mes a las cuatro de la tarde y quedó
agregado a la causa. Conste.



Impuesto de su comunicacion
N.º 555 fecha 18 de Agosto por
no pasado, manifestando el
que en este pueblo no se encuentran
San Juan Quintan.
Libertad y Constitucion
Mora, Sept. 10 de 1905.
El juez local.

M. Y. Solís

M. C.
Juez 1.º de 1.ª Instancia del Dist.
to.

Alamos

mosillo, Febrero primero de mil no-
vecientos ocho.

De conformidad con el punto
Tercero de la Circular núm. 2972
expedida por el Supremo Tribunal de
Justicia del Estado, fecha 25 de
Octubre de 1907, librése oficio re-
cordatorio a los Ciudadanos Jueces
de primera Instancia del Esta-
do. - Lo decretó y firmó el C. Juez
de los autos. Damas fí.

Edward Murray

A.

A.
Pedro Alvarado

En diez del mismo mes se libra-
ron los exhortos. Conste

En veintisiete del mes de
Abril de mil novecientos ocho
se recibió y agregó el exhorto
librado en fecha del mes de No-
viembre de mil novecientos
Conste.



Juicio de 1^a
 Instancia.
 mmmmm.
 V. de Guaymas.
 Magdalena.
 Nogales.
 Cananea.
 Arizpe.
 2^a de Ma-
 mos -
 Moctezuma.
 Sahuaripa.
 Altav.
 Mts y
 vuelta.

Juan Quiroga

El C. Ricardo Larco, Juez
 V. de 1^a Instancia del Distrito
 de Hermosillo (Sonora)

A los Ciudadanos jueces de
 1^a Instancia del Estado, que
 al margen se expresan, hago
 saber: que en la causa seguida
 contra Juan Quiroga, por el de-
 lito de homicidio, recayo un
 auto que en lo conducente dice:
 Hermosillo No ha-
 biendo la policia de esta ciu-
 dad logrado la aprehension de
 Juan Quiroga, autor del homici-
 dio de que se trata, y habiendo
 informado al mismo Jefe de
 policia que el malhechor ha-
 ya con la filiacion correspon-
 diente e insertos necesarios, li-
 brense exhortos a las autorida-
 des del Estado ordenando su
 aprehension. El Juez A. —

Y para que lo por mi mandado tenga su
 debido cumplimiento, en nombre de
 Justicia del Estado, exhorto a Ustedes
 para que tan luego como el presente o-
 bre en su poder, se sirvan ordenar la
 aprehension del inculpaado y de mi par-
 te los suplico me devuelvan el presente
 con lo practicado.

Mej

dia filiacion del exhortado =
Como de sesenta años de edad.
de origen Lima, chapo, grueso,
color triguero, con la cara ya
algo arrugada y no tiene Ca-
ñas, viste pantalón de mez-
dilla y Guayabera.

Estado en Guaymasillo, a los
siete dias del mes de Noviem-
bre de mil novecientos siete,
que autorizo y firmo por an-
te testigos de asistencia Da-
mos fe.

Ricardo Searcy

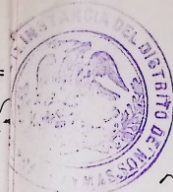


A
Guaymasillo, a los veintiocho dias del mes de
Noviembre de mil novecientos siete, a las once de la ma-
ñana. Conste.

Guaymasillo, Noviembre veintiocho de mil novecien-
tos siete.

Obsequio

La Secretaria de Justicia
Doña Juana Antonia de Arce



mos fe.

J. Landayary

Mouzon

Amador

En veintiocho del mismo, se lebo ope-
ra al C. Prefecto de Guaymasillo la a-
prehension. Conste.

En veintiocho del mismo de recibí
y agrega oficio del C. Prefecto que
remite este exhorto a Jues de 1.ª Pro-
vincia de Magdalena. Conste

Se recibió el día veintiocho del mis-
mo. Conste.

Magdalena, Noviembre veintiocho
de mil novecientos siete.

Por recibido el presente exhorto obsequio
se y previa toma de razón siga, su su-
ta marginal. Lo decreto y firmo el Jues
del 1.ª Instancia del Distrito. Da-
mos fe.

R. Searcy
J. Landayary
Amador

siete del mes de Diciembre del presente
año, se recibió y agregó el oficio del Cien-
dadano Presidente Municipal y se remite
el presente exhorto al Jefe de 3.^a de 1.^a
Instancia de Cananea. Conste

Recibido en trece de Diciembre Conste

Cananea, Diciembre trece de mil novecien-
tos siete.

Cumplase y previa toma de razón sea
en esta marginal. Al Efecto dirijase
comunicación al Presidente del Ayun-
tamiento.

Lo decretó el Jefe de Primera
Instancia. Por fe

Muñoz Páez

Muñoz Páez

En seguida se dirigió oficio recomendando
la captura de Juan Quirós Comte

En diez y siete del mismo se recibió
y agrega oficio del Ciudadano Presidente
Municipal y se remite este exhorto al
Jefe de Primera Instancia de Nogales
Comte

Se



Y se libran las órdenes con-
ducentes a la aprehensión de Juan
Quirós, exhortado por el Jefe de 2.^a de
1.^a Instancia de Hermosillo, procesado
por el delito de homicidio y a que
se refiere el oficio de 10 de fecha 28 del
corriente.

Libertad y constitución.

Magdalena Noviembre 30 de 1907.

El Jefe.

Jacinto Padilla

AC

Jefe de 1.^a Instancia.

Presente

Num. 372

Como lo dispone Ud. en su oficio fecha 5 del mes
en curso,
se procederá a la aprehension de Juan Quirrin ether
Lado por el Juz 3º del Instº de Hermº
Secretar del Juz delato a homicidios

Libertad y Constitución.

Nogales, Dese 9 de 1904

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

Alto lano

EL SECRETARIO,

José M. Lomas

Lo Juez del Instº

Alto



C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

PRESENTE.

Número. 1418.

En contestación á su oficio N° I469 fechado el 13 del actual, tengo el honor de participar á Ud. que ya se libran las órdenes conducentes para la aprehensión de Juan Quirín por el delito de homicidio, exhortado por el Juez 2° de la Instancia de Hermosillo.

Libertad y Constitución.

Cananea 16 de Diciembre de 1907.

El Presidente Municipal.

Ed. A. Arnold

El Secretario.

María Gómez

reclut en veinticinco Consto

Auspe, 20 de Enero veinticinco y mil
novecientos ochenta

Absequeiese y diligencias en
su ruta. Lo decido el 6 de Enero 10 de 10
Justicia Donoso
Alcor



a R. Sigoyez

a R. Lechón

En la misma fecha se libró oficio
a la Prefectura recomendando la aprehen-
sion del Abogado Consto.

En primer al Enero se anulan
veintiocho ochos, se recibí y aperi
el oficio a la Prefectura que remite
este exhibit al Jefe del Justitico
en Alcor Consto.



Aclaro Enero veintiocho
de mil novecientos ochos.

Siga en ruta sin deli-
guenciar, por no ser po-
sible recomendar la a-

premio de un res cuyas
razas no se incertan,
ni venir los datos que
motiven la captura de
Juan Duran.

Lo devolvo al prior y fir-
mo. Damos fe.

[Firma]
[Firma]
En veintitis de Enero del año
mil novecientos ocho, se recien-
te al Juez de 1ª Instan-
cia de Guadalupe. Conste.

Recibido en treinta de Enero de mil no-
vecientos ocho.

Moctezuma Enero treinta y uno de mil
novecientos ocho.

Obisquero. Lo proveyo y firmo el Juez
de Primera Instancia. Damos fe.

[Firma]
[Firma]
En la misma fecha se libró ofi-
#



Nº 2840.

En debida respuesta al oficio de
No. 521 de fecha 26 del mes que expide,
en que manda se capture a Juan Duran,
exhortado por el Juez 2º de 1ª Instan-
cia de Hermosillo, por el delito de
homicidio, me es honroso comunicar-
le que, ya he librado las órdenes ne-
cesarias de aprehension, en contra del
reo aludido, y si se logra su captura,
será remitido a la disposicion de Ud.

Libertad y Constitucion.

Arispe, Diciembre 31 de 1907

El Prefecto.

[Firma]



Al Juez 1º de 1ª Instancia
Prunte

cio al Prefecto del Distrito para que se
proceda a la captura de dicho prófugo.

En ciéntricas de Febrero de mil novecientos
ocho se recibió y agregó en oficio de la
Prefectura y se remitió este exhorto al Juez
de Primera Instancia de Ahuacana.



Recibido en Ahuacana en
fecha dos de marzo del co-
miente año Comite.

Ahuacana, marzo dos de mil
novecientos ocho.

Desquiesse
La presente se firmó y firmó.
Damos fe.

G. Encinas

Rosendo A. Casas

H. Quiroz

Se libró oficio al C.
Prefecto. Comite.

En fecha cinco de los co-
mientes, se recibió el oficio de la Prefec-
tura, de cual se agregó a este exhorto

casas remitidos al Juez de Primera Instancia
1.ª de Altas. Es constancia.

Se recibió en diez y siete del mismo
Conste

Altas. Mingo diez y siete de mil
novecientos ochos.

Obsequese en sus términos y sepa
la ruta marginal. Es el Juez de mar.
Lo y firmo

Ignacio Bustillo

Juan Toranzo

Ignacio Bustillo

En seguida se libró oficio a la Pre-
fectura del Distrito. Conste.

En reintegro del corriente, se recibió
el oficio de la Prefectura el cual se aque-
ja a este exhorto para reintegro al J.
Juez de 1.ª Instancia de Mts. Conste

Se recibió en treinta de Mayo Conste

Mts. Mingo treinta de mil nove-
cientos ochos.

Obsequiese y pórvida Asma de ra



Ya libro las órdenes conducentes a la aprehensión de Juan
Quirrin; a quien exhorta el Juez de 1.ª Instancia del Distrito
de Hermosillo, por el delito de homicidio.

Lo comunico a Ud. en contestación a su oficio relativo fe-
cha 31 de Enero último.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Moctezuma; 21 de Febrero de 1908.

Francisco Chiappa

Al C. Juez de 1.ª Instancia,

PRESENTE.



de Magdale A los Co.Co. Jueces de la. Instancia del Estado que al margen
na.-de No- se expresan, hago saber: que en la causa que por homicidio se
gales.-Ca- instruye contra Juan Quirrin, ha recaido el auto que á la le-
nanea-Ariz- tra dice:
pe- 2o. de Hermosillo, Febrero primero de mil novecientos ocho.-De con-
Alamos-Sa- formidad con el punto tercero de la Circular número 2972 ex-
huaripa- pedida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fecha
Moctezuma- 25 de Octubre de 1907 librese oficio recordatorio á los Co.Co
Altar-Ures- Jueces de la. Instancia del Estado.- Lo decretó y firmó elCo.
y Vuelta, Juez de los autos.- Damos fé.-Lo que tengo la honra de comu-
nicar á uds. para los efectos legales.

Hermosillo, 10 de Febrero de 1908.

Recibiste hoy quince de Febrero de mil novecien-
tos ochenta y ocho de la mañana. Corinto.

Guaymas, Febrero quince de mil novecientos ochos
Ocho y nueve. y al efecto libré oficio recordatorio al
C. Jefe de la Inspección del Distrito.
A decreto de C. Jefe 20 de 14. Intendencia al
Distrito.

(Howxore

la propia fecha se cumple con la mandado
Homb.

En diez y siete del mismo se recibió y agrega
oficio del C. Prefecto, y se remite el presente, ob-
teniendo un auto marginal al C. Juez de 1ª In-
stancia de Magdalena. Conste.

Se recibió el presentado del mismo a las
cinco de la tarde. Conste.

Magdalena. Hebreo presentado de
mal metacervico vcho.

Obsequio. Tomar. pagar. y diligenciado sigue
su ruta marginal. Lo dicto y firmo el
Juez de Primera Instancia del Distrito
Damos fe

En seguida se libro oficio al C. Prefecto
del Distrito recomendándole la aprehensión
del exhortado. Conste.

En veintiocho del mismo se recibió y agre-
gó un oficio del C. Prefecto del Distri-
to y se remite el presente al C. Juez de
1ª Instancia de Nogales. Conste.

Re



Contestando el atento oficio de
ed. 17º 21, fecha 15 del actual, tengo el honor de mani-
festarle que desde luego he dirigido oficio recordatorio
a las autoridades respectivas para la busca y apre-
hensión de Juan Quirín, exhortado por el
Juez 2º de 1ª Instancia de Hermosillo por el
delito de homicidio.

Libertad y Constitución
Guaymas, Febrero 17 de 1908
El Prefecto,

A. E. G.

Al
Juez 2º de 1ª Instancia
Pto.



Fengo el honor de participar a
Vd. que ya se libraron las órdenes cor-
respondientes a la busca y aprehensión
de Juan Quirín, exhortado por el Jue. 2.^a
del 1.^a Inst.^a de Hermosillo por el delito
de homicidio a' que se refiere el oficio
de Vd. fecha de ayer.

Libertad y Constitución.

Magdalena Febrero 26 de 1908.

El Prefecto.

J. S. S. Martínez

Alc. Jue. 1.^a Instancia — Presente



cibido en dos de marzo de mil novecientos
ocho a las nueve de la mañana. Conste

[Signature]

Nogales, Sonora, marzo dos de mil novecientos
ocho.

Obsequiose, así lo decretó y firmó el Ciu-
dadano Jefe. Damos fe.

[Signature]

[Signature]
Francisco Rodríguez

[Signature]
Rodolfo Trizco

En la misma fecha se libró oficio al
Ciudadano Presidente Municipal, re-
mandándole la aprehensión del citado
Conde.

[Signature]

En suite del mismo se recibió el oficio
del Ciudadano Presidente Municipal,
que se agregó y se remite este exhorto
al 6 Jefe de la Encomienda de Cananea co-
nste.



Recibido en fe de *[Signature]* Conde.

Cananea Marzo doce de mil
novecientos ocho.

Dirijase oficio al C. Presiden-

de Municipal y con su contestación
remítase el presente a Arizpe. Lo
decidió el Puer de Primera Instancia.
Doq. de.

Honorable Excmo.

J. Martínez

En catorce del mismo se dirigió
el oficio. Conste.

En diecinueve del mismo se agrega
oficio del Presidente Municipal y se
remite este extracto a Arizpe. Conste.

Recibido en verificación. Conste.



Arizpe, veintidós de Marzo de mil no
veientos ochos.

Cumplase. Lo decretó y firmó
el C. Juez 1º de 1ª Instancia. Conste.

Morales

R. Chigazem

H. M. Chacón

En seguida se libro oficio
a la Prefectura para la aprehen-
sion del reo. Conste.

En

REPUBLICA MEXICANA
AYUNTAMIENTO
—DE—
NOGALES, SONORA.

sm. 524

Como lo dispone Ud. en su oficio fecha 3 del pre
senle mes.

se procederá a la aprehension de Juan Quirón,
acusado del delito de homici-
do.

Libertad y Constitución.

Nogales, Marzo 6 de 1908

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

Cellélan

EL SECRETARIO,

José M. Cárdenas

C. Juez del 1ª Instancia

Presente



C. Juez 2º de Ia. Instancia.

P r e s e n t e.

Número. 133

En contestación á su oficio fechado el 14 del actual, tengo el honor de participar á Ud. que ya se libran las órdenes conducentes á fin de lograr la aprehensión de Juan Quirrin, exhortado por el Juez 2º de Ia. Instancia - del Distrito de Hermosillo por el delito de homicidio.

Protesto á Ud. mi consideración.

Libertad y Constitución.

Cananea 18 de Marzo de 1908.

3er. J. J. J. J. J.

[Handwritten signature]

Mar. López Romeros
Oris

Des de Abril se recibio y agrega
el oficio de la Prefectura y se remite
este exhorto a' Almas Conste



Almas Abril diez y seis de mil
novecientos ochos.

liga en ruta marginal.

en provegi e jur y firmo. Da-
mos fe.

[Signature] *[Signature]*

En veinte de Abril se remite el
presente al C. Jefe de Bahuaripa



Recibido en Bahuaripa, en fecha
veintiocho de abril del presente año. Es como
lencia.

[Signature]

Bahuaripa, abril veintiocho de mil
novecientos ochos.

Obsérvese.

El Sindacado Jefe, lo provegi
y firmo. Damos fe.

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

Se recibió el oficio del estilo al C.
Prefecto del Distrito. Cuenta.



Recibido y agregado el oficio del
Prefecto, remitiendo este al Moctezuma
nra. Cuenta.

Recibido en el oficio de Trays de mil no-
venta y dos.

Recibido en el oficio de Trays de mil no-
venta y dos.

Recibido en el oficio de Trays de mil no-
venta y dos.

Recibido en el oficio de Trays de mil no-
venta y dos.

Recibido en el oficio de Trays de mil no-
venta y dos.

Recibido en el oficio de Trays de mil no-
venta y dos.

Recibido en el oficio de Trays de mil no-
venta y dos.

Numero 752.

Se recibió en ésta Prefectura el exhorto de Ud.
fechado el 28 del mes de Marzo, en que recomienda la aprehen-
sión de Juan Quirin exhortado por el C° Juez 2° de 1ª Inst-
tancia del Distrito de Hermosillo, por el delito de homicidio.

En respuesta tengo la honra de manifestar á Ud.
que habiendo sido buscado por la policia no se le encontró
pero en caso de encontrársele mas tarde se pondrá á su dis-
posición.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Arizpe, Abril 2 de 1908.

El Prefecto,

Sgr. B. Celis

Al C°

Juez 2° de 1ª Instancia

PRESENTE

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ARCHIVO HISTORICO

Doy respuesta al
oficio de V. M. fecha de ayer,
manifestándole que ya
se libran las ordenes
respectivas para la apre-
hension de Juan Quiroga,
exhortado por el Juez 2º de
1ª Instancia de Hermo-
sillo, por el delito de
homicidio.

Libertad y Constitución
Sahuaripa, Abril 29 de 1908.

M. Linares

Al Juez de 1ª Ins-
tancia del Distrito } Presente.



De conformidad con el oficio de Ud. fecha de ayer, ya
libro las órdenes para que se procure la aprehensión de Juan -
Quirrán, á quien exhorta el Juez 2do. de 1ra. Instancia del
Distrito de Hermosillo por el delito de homicidio.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

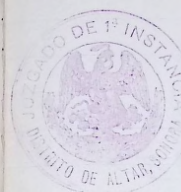
Moctezuma; 9 de Mayo de 1908.

Francisco Chiapa

Al C. Juez de 1ra. Instancia

P R E S E N T E .

abido en diez y nueve de Mayo de
mil novecientos ocho.



Alar, Mayo veintuno de mil novecien-
tos ocho Obsequiese. Lo provajo y
firmo el Juez de 1ª Instancia del
Distrito. Damos fe
Ignacio Bustillo

A José Donnell
A Ignacio A. Bustillo
Seo se libe oficio al Jefe
del Distrito. Cuente

En veintidos del mismo se recibio y
agregó un oficio de la Prefectura Jose
Presute en eschato al Juez de 1ª
Instancia de Vhes Cuente



Se recibio en veintimove
de mayo. Cuente

Aves, Mayo veintimove de
mil novecientos ocho.
Obsequiese y ypronia Somoa
de rajar, Demilvare al Durgo
do de su origen.
Lo decretó el 6º Jefe. Fran

circulo N. Santa Cruz de S. Juan
Instancia del Distrito. Damos fe
D. A. Costa.

2
C. A. Costa
C. A. Costa

En treinta de Mayo se libró ofi-
cio al Prefecto. Conste.

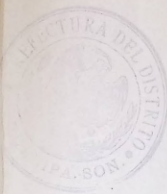
En seguida se remitió al Juez
2.º de la 1.ª Instancia de Horruosillo.
Conste.



Y se libran las ordenes
conducentes a la aprehension
de Juan Zucarin, exhortado en
su oficio N. 84 de 21 del Corrientel.
Libertad y Constitucion.
Altas, Mayo, 22 de 1908.

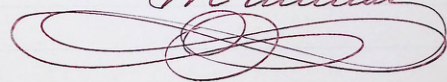
José A. Costa

N. Juez de la 1.ª Instancia.
Presente.



Doy respuesta al ofi-
cio de V. fecha 2 del corriente,
manifestandole que ya se li-
bran las ordenes respecti-
vas para la aprehension
de Juan Quirín, exhor-
tado por el Juez 2º de P.
Instancia de Hermosillo,
por el delito de homicidio.
Libertad y Constitucion.
Sahuaripa, Marzo 5. 1908.

M. Linares



Al Juez de P.
Inst.ª del Distrito } Presente.



Ya se libran las ordenes respectivas para la busca y aprehensión de Juan Quirrin, exhortado por el - Juez 2do de 1ra Instancia de Hermosillo. Dígolo á Ud. en - contestación á su nota de fecha de ayer.

Libertad y Constitución.

Altar, 26 de Marzo de 1908.

Jesús V. López

Al Juez de 1ra Instancia.

Presente.

estas devoluciones se han de dar en el

- de los otros documentos, mirando a ver si se han de dar en el

- de los otros documentos, mirando a ver si se han de dar en el

de los otros documentos, mirando a ver si se han de dar en el

de los otros documentos, mirando a ver si se han de dar en el

de los otros documentos, mirando a ver si se han de dar en el

de los otros documentos, mirando a ver si se han de dar en el

de los otros documentos, mirando a ver si se han de dar en el

de los otros documentos, mirando a ver si se han de dar en el



que siga en ruta marginal. Lo
decreta el Juez de 1.ª Instancia
del Distrito. Dadas fe.

Conste.

A
Carlos Maizaf J. Maldonado

En seis de Abril se libró oficio
al Prefecto recomendando la apre-
hensión del extranjero. Conste.

En ocho de Abril se recibió y
se agrega al oficio del Prefecto
Sr. Conste.

En abril veintiseis de mis nove-
cientos ochos, se recibió y agregó a la
causa el presente exhorto devuelto
Conste.



N. 992

Conforme á su oficio de fecha 6 del presente ya se libran
las ordenes necesarias á todos los pueblos del Distrito para que
se proceda con toda diligencia á la busca y aprehension del indi-
viduo *Juan Quirón* exhortado por el Juez de Primera-
Instancia del Distrito de *Hermosillo* por el delito de *homicidio*

LIBERTAD y CONSTITUCION

Ures, Abril 8 de 1908

El Prefecto

M. M. Guille

Al JUEZ de PRIMERA INSTANCIA de

URES

